INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el auto 1563 del 11 de julio hogaño, se notificó por estados electrónicos No. 109 el 12 del mismo mes, y el termino para subsanar la demanda venció el 19 de julio del corriente año y la parte actora No presento escrito en tal sentido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de julio de 2022-

María del Carmen Lozada Uribe

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto: 1676

Actuación : Divorcio Matrimonio Civil

Demandante : María Amparo Bocanegra Román

Demandado: Patricio Yara

Radicado: 76-001-31-10-001-2022-00290-00

Providencia: Auto rechaza demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C. se rechazará la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora MARIA AMPARO BOCANEGRA ROMAN contra el señor PATRICIO YARA, por no haberla subsanado en el término de ley.

SEGUNDO. Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO. Archivar el expediente digital previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 120 EN LA FECHA 29 DE JULIO DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE